RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR

VISTO:

El Expediente Ente Regulador Nº 267-63453/2024, caratulado: “MEDINA, CELINA NORMA - S/Subsidio”; y,

CONSIDERANDO:

Que el presente expediente se origina a raíz de la solicitud Nº 9059926/1, presentada por la Sra. MEDINA, CELINA NORMA, en la que solicita la reconsideración del otorgamiento del subsidio.

Que su postulación no califica en el trámite ordinario de subsidio, al no alcanzar el puntaje mínimo requerido para la obtención del beneficio.

Que, no obstante, el artículo 14 de la Resolución Ente Regulador N° 1.786/21 establece: *“…que en los casos particulares que no encuadren en la normativa establecida por la presente resolución, el usuario podrá requerir la revisión de su caso particular por parte del organismo, acreditando las circunstancias excepcionales que sustenten su pedido”.*

Que, con el objetivo de garantizar la continuidad de los servicios regulados, la Gerencia de Usuarios de este Organismo ha realizado un informe ambiental, obrante a fs. 05/06, en el cual se constató que no existe una situación de carencia que impida a la solicitante y su grupo familiar afrontar los gastos de necesidades básicas. Asimismo, se verificaron inconsistencias entre los ingresos declarados y el tipo de vivienda registrado al momento de la postulación, lo que constituye motivo de rechazo conforme a la normativa vigente.

Que, en virtud de lo expuesto, y de conformidad con la Ley N° 6.835 y sus normas complementarias, así como con la delegación efectuada por el Directorio en Acta Nº 31/08, esta Gerencia de Usuarios se encuentra facultada para el dictado del presente acto.

Por ello,

LA GERENCIA DE USUARIOS
DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: NO HACER LUGAR a la solicitud de reconsideración del subsidio presentada por la Sra. MEDINA, CELINA NORMA, con domicilio en calle Ecuador Nº 1683, Villa Mónica, de la ciudad de Salta, identificada ante EDESA S.A. bajo NIS 3018265 y ante Co.S.A.ySa. como Usuaria Nº 46157, correspondiente al inmueble registrado bajo catastro Nº 50343 de la mencionada ciudad, por los motivos expuestos

en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR, REGISTRAR y, oportunamente, ARCHIVAR.

RESO 267 - GU N° 460 - 2025	21/03/2025
N° de Documento	Fecha

El documento fue firmado electrónicamente por:

- Yurquina, Silvana Mabel - Gerencia de Usuarios el 21/03/2025
- De Los Ríos, Pedro Raúl - Gerencia de Usuarios el 21/03/2025